



TIGRE
MUNICIPIO

Secretaría de Legal y Técnica

Despacho General y Digesto

RESOLUCIÓN 896/15

C7

CONVENIOS

Copia para información pública. Válida para trámites sólo en caso de ser autenticada por la Dirección de Despacho General y Digesto



INTENDENCIA MUNICIPAL
DE
TIGRE

CORRESPONDE EXPTE. 4112-24019/15

TIGRE, 09 de Abril de 2015

VISTO:

El Convenio Marco celebrado por el Departamento Ejecutivo con la Asociación de Pastores de Zona Norte y,

CONSIDERANDO:

Que corresponde su registro conforme lo establece el Decreto 981/02.

Por ello, la señora Secretaria de Legal y Técnica en uso de facultades delegadas por Decreto 912/93

RESUELVE

ARTICULO 1.- Regístrase el Convenio Marco con la Asociación de Pastores de Zona Norte, celebrado en Abril de 2014, cuyo original se anexa a la presente, con vigencia desde el 01 de Abril de 2015 hasta el 31 de Marzo de 2016, destinado a mantener y proseguir e fomento y desarrollo de políticas públicas activas en apoyo a las iglesias del culto evangélico, articulando acciones conjuntas que tiendan a dar respuestas y facilitar la distribución equitativa de recursos para las familias carenciadas de su credo.

ARTICULO 2.- Dése a los Registros Municipales de Normas y de Contratos y Licitaciones. Notifíquese. Cúmplase.

DGD
LOU
RCM-1

Dra. María Renata Scafati
Secretaria de Legal y Técnica

RESOLUCIÓN N° 896



**CONVENIO MARCO ENTRE EL MUNICIPIO DE TIGRE Y
ASOCIACIÓN DE PASTORES ZONA NORTE**

Entre la **Municipalidad de Tigre**, en adelante el "MUNICIPIO", representada en este acto por el señor Intendente Municipal, **Julio Cesar Zamora DNI 16.290.438**, con domicilio legal en la Av. Cazón 1514, Tigre, partido del mismo nombre, Provincia de Buenos Aires, por una parte, y por la otra **Asociación de Pastores Zona Norte**, representado en este acto por el Sr. **Luis Oscar Fernández, DNI 10.620.833**, con domicilio en Gral. Lamadrid 2138, Villa Adelina, San Isidro, representante legal de la mencionada institución, en adelante "LA ASOCIACIÓN DE PASTORES ZONA NORTE" y considerando:

Que según el relevamiento realizado por la Secretaria de Política Sanitaria y Desarrollo Humano, a través de la Subsecretaría de Promoción Social. Se encuentran identificadas treinta instituciones de la iglesia evangélica que desarrollan actividades de servicio dentro del Partido de Tigre.

Que estas instituciones, más allá de su fin religioso, promueven actividades culturales, asistenciales y de formación profesional, en beneficio de toda la comunidad.

Que a pesar de ser organizaciones sin fines de lucro, se sabe que existen necesidades operativas que deben ser resueltas con asistencia económica.

Que un alto porcentaje de las personas beneficiadas por el trabajo y las actividades que estas instituciones realizan, no disponen de ingresos que les permitan realizar aportes económicos como contraprestación.

Que este Municipio de Tigre ha recibido pedidos de algunas instituciones solicitando asistencia económica con el fin de poder solventar distintas necesidades de funcionamiento, actividades asistenciales, socio-culturales, tareas de remodelación y mantenimiento, etc.

Que el Municipio de Tigre tiene como principio rector trabajar políticas Públicas con aplicación del concepto de "gestión y articulación asociada" afectando

Recursos públicos con claras normas de asistencia;

Por todo ello, se conviene suscribir el presente **CONVENIO MARCO** de colaboración, comprometiéndose a cumplir y a hacer cumplir las obligaciones que se describen en las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Finalidad. El presente convenio marco tiene por finalidad mantener y proseguir el fomento y desarrollo de políticas públicas activas en apoyo a las iglesias del culto evangélico, articulando acciones conjuntas que tiendan a dar respuesta y facilitar la distribución equitativa de recursos para las familias carenciadas de su credo.

SEGUNDA: Ámbito y Ejecución. El "MUNICIPIO" otorgará subsidios municipales a la "ASOCIACIÓN DE PASTORES ZONA NORTE" con el objetivo de apoyar y solventar distintas necesidades asistenciales nutricionales, socio-culturales, tareas de remodelación y mantenimiento. El "MUNICIPIO" otorgará dichos subsidios a la "ASOCIACIÓN DE PASTORES ZONA NORTE". Y la "ASOCIACIÓN DE PASTORES ZONA NORTE" se compromete a rendir cuentas en forma documentada de los subsidios otorgados.

TERCERA: Publicidad. El "MUNICIPIO" se compromete a darle difusión a la firma del presente convenio y de su contenido.

CUARTA: Análisis y monitoreo. Las partes se comprometen en forma conjunta a:

1) realizar el monitoreo y evaluación de la situación social que ambas partes detecten a través de sus sistemas de asistencia social, con cargo de transferencia de información a favor del Municipio.





INTENDENCIA MUNICIPAL
DE
TIGRE

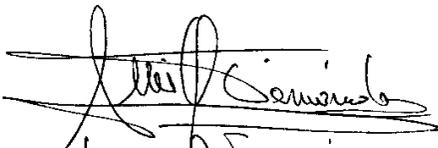
- 2) orientar las actividades que permitan una mayor difusión del compromiso asumido en el presente convenio.
- 3) Informar a los vecinos receptores de la asistencia, el origen y destino de los fondos del presente convenio.

QUINTA: La "ASOCIACIÓN DE PASTORES ZONA NORTE" se obliga a mantener y cumplir con toda la normativa vigente según la Dirección de Personas Jurídicas de la Provincia de Buenos Aires y poner a disposición toda la documentación respaldatoria, bajo apercibimiento de suspender la entrega de subsidios, por culpa exclusiva de la dicha asociación.

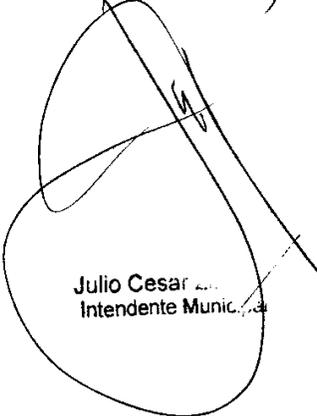
SEXTA: El presente convenio marco tendrá una duración a partir del 01 de abril de 2015 hasta el 31 de marzo de 2016, prorrogable automáticamente por períodos iguales mientras no medie expresa voluntad de alguna de las partes en contrario; pudiendo ser rescindido por cualquiera de ellas mediante notificación fehaciente a la otra con una antelación no inferior a los TREINTA (30) días al momento en que operará dicha rescisión.

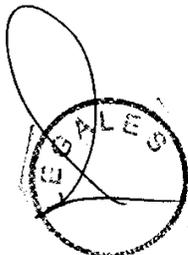
SEPTIMA: Las partes constituyen sus domicilios legales en los lugares indicados en el proemio, siendo válidas todas las notificaciones que se dirigieran a ellos, mientras no exista notificación fehaciente de cualquier modificación a su respecto, siendo validas todas las notificaciones y comunicaciones dirigidas a ellos; sometiéndose a la jurisdicción del fuero Contencioso Administrativo del Departamento Judicial de San Isidro, por las controversias que pudieran suscitarse en relación con el presente.

En prueba de conformidad se suscriben DOS (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Tigre, a los ~~30~~ días del mes de ~~mayo~~ de 2015.


 Luis D. FERNANDEZ
 DNI 10.620.833

 **Asociación de Pastores
Zona Norte**
 Sede Legal: Libertad 3248
 El Talar - Tigre C.P. 1618
 "Para que todos sean UNO" S. Juan 17:21


 Julio Cesar
 Intendente Munic...



This document was created with Win2PDF available at <http://www.daneprairie.com>.
The unregistered version of Win2PDF is for evaluation or non-commercial use only.